



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

**ACTA RESOLUTIVA
No. 03-PLE-CNE-2020**

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE LUNES 13 DE ENERO DE 2020.

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar
Ing. Enrique Pita García
Dr. Luis Verdesoto Custode
Ing. José Cabrera Zurita
Ing. Esthela Acero Lanchimba

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria de jueves 9 de enero de 2020; y,
- 2° **Conocimiento y resolución** respecto del informe del Plan Operativo Anual POA-2020, presentado por el Coordinador Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, adjunto al memorando No. CNE-CNGEP-2020-0004-M de 10 de enero de 2020.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida el Acta Resolutiva **No. 02-PLE-CNE-2020** de la sesión ordinaria de jueves 9 de enero de 2020.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-13-1-2020

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deberes primordiales del Estado: “(...) 5. *Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. (...)*”;
- Que,** el numeral 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto;
- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “(...) *El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (...)*”;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “(...) *El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores (...)*”;



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

- Que,** el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley;
- Que,** el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público;
- Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, la Función Electoral garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;
- Que,** el numeral 10 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, son funciones del Consejo Nacional Electoral: 10. Determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto;
- Que,** el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que, se someterán a este Código todas las

entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República. (...);

Que, los numerales 1 y 3 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establecen que: “(...) 1: *La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. (...) 3: Las entidades rectoras de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar acciones para el efectivo cumplimiento de sus fines. (...)*”;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: “(...) *Enfoques de igualdad: En el ejercicio de la planificación y la política pública se establecerán espacios de coordinación, con el fin de incorporar los enfoques de género, étnico-culturales, generacionales, de discapacidades y movilidad. Asimismo, en la definición de las acciones públicas se incorporarán dichos enfoques para conseguir la reducción de brechas socio-económicas y la garantía de derechos. (...)*”;

Que, el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que, la programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público;

Que, el artículo 88 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que, la programación fiscal tendrá las siguientes fases: **1.** Determinación del escenario fiscal base; **2.** Articulación con el Plan Nacional de Desarrollo; **3.** Formulación de lineamientos para la programación fiscal; **4.** Determinación del escenario fiscal final; **5.** Aprobación; y, **6.** Seguimiento, evaluación y actualización;

Que, el artículo 181 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que, “(...) *Si los funcionarios o servidores públicos de las entidades y organismos del sector público no enviaren la información señalada en este código o en las normas técnicas y en conformidad con éstas, dentro de los plazos previstos en dichos instrumentos, se aplicará la sanción de hasta tres remuneraciones que percibe el funcionario o servidor responsable del envío (...)*”;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que,** el artículo 59 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que, la planificación institucional incluirá indicadores de resultado, cuyo seguimiento estará a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en coordinación con los entes competentes. Las entidades del sector público deberán remitir de manera oportuna la información sobre el cumplimiento de su planificación;
- Que,** el artículo 115 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que, para realizar el seguimiento y evaluación presupuestaria se utilizarán los siguientes instrumentos:
1. Planes de Desarrollo, Planificación Institucional, escenario fiscal de mediano plazo, presupuestos anuales y plurianuales;
- Que,** el artículo 119 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que, para realizar el seguimiento y evaluación presupuestaria se utilizarán los siguientes instrumentos:
1. Planes de Desarrollo, Planificación Institucional, escenario fiscal de mediano plazo, presupuestos anuales y plurianuales;
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, aprobado con Resolución PLE-CNE-2-26-4-2018, de 26 de abril de 2018, establece que los responsables de los procesos sustantivos, adjetivos y desconcentrados de la institución, planifican sus procesos en el marco de cada una de sus atribuciones y responsabilidades. Por tal razón, cada uno de los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales y Provinciales lideran, desde sus funciones, la planificación institucional. En este contexto, en el marco de la elaboración de la Planificación Operativa Anual se establece que: La Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación coordinará la elaboración de la Planificación Operativa Anual (POA). La Dirección Nacional de Planificación y Proyectos dirigirá la elaboración del Plan Operativo Anual (POA);
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-23-8-2017** de 23 de agosto de 2017, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la **PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL 2018-2021**;
- Que,** mediante Resolución **PLE-CNE-1-14-9-2019** de 14 de septiembre de 2019, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Planificación Operativa Presupuestaria 2020, por el valor de USD. 57.175.423,00. Monto distribuido de la siguiente manera: USD. 37.747.529,00 a las unidades operativas de Planta Central, USD. 18.756.468,00 a las Delegaciones Provinciales Electorales y USD. 662.426,00 al Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral;

- Que,** la Dirección Nacional Financiera, cumpliendo las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, registró en el Sistema Integrado de Administración Financiera e-SIGEF la proforma presupuestaria 2020 del Consejo Nacional Electoral;
- Que,** mediante oficio Nro. T.99-SGJ-19-0871 de 31 de octubre de 2019, el Presidente Constitucional de la República remitió a la Asamblea Nacional la Proforma del Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio económico 2020 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2020-2023 para la aprobación. De acuerdo a la Proforma del Presupuesto General del Estado 2020, se asignaron USD. 35.384.910,00 al Consejo Nacional Electoral;
- Que,** mediante Resolución Nro. RL-2019-2021-043 de 27 de noviembre de 2019, el Pleno de la Asamblea Nacional observó, de acuerdo a la normativa vigente, la Proforma del Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio económico 2020, la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2020-2023 y el Límite del Endeudamiento Público;
- Que,** mediante oficio Nro. T.099-SGJ-19-0979 de 5 de diciembre de 2019, el Presidente Constitucional de la República remitió nuevamente a la Asamblea Nacional la Proforma del Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio económico 2020, la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2020-2023 y el Límite del Endeudamiento Público. En los documentos anexos a este oficio se ratificó el valor asignado para el Consejo Nacional Electoral por USD. 35.384.910,00;
- Que,** mediante oficio Nro. SAN-2019-1244 de 23 de diciembre de 2019, el Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional, comunica al Presidente Constitucional de la República que el Pleno de la Asamblea Nacional, en sesión de 17 de diciembre de 2019, discutió sobre la aprobación de la Proforma del Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio económico 2020, y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2020-2023. Como resultado de la votación realizada, la moción en discusión no fue aprobada;
- Que,** el 6 de enero de 2020, se habilitó el acceso al Sistema Integrado de Administración Financiera ecuatoriano e-SIGEF y se permitió conocer la asignación de recursos por unidad ejecutora e ítem presupuestario de los USD. 35.384.910,00 aprobados al Consejo Nacional Electoral. De este monto, USD. 33.584.910,00 están financiados con recursos fiscales y USD. 1.800.000,00 con recursos fiscales generados por la Institución;
- Que,** con memorando Nro. CNE-CNGEP-2020-0004-M de 10 de enero de 2020, el ingeniero Juan Gabriel Bonilla Toapanta, Coordinador



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, adjunta para conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el Plan Operativo Anual POA - 2020; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe y anexos, contenidos en memorando Nro. CNE-CNGEP-2020-0004-M de 10 de enero de 2020, del ingeniero Juan Gabriel Bonilla Toapanta, Coordinador Nacional de Gestión Estratégica y Planificación.

Artículo 2.- Aprobar el Plan Operativo Anual 2020 del Consejo Nacional Electoral, que cuenta con **USD. 35.384.910,00** de presupuesto operativo anual distribuido de la siguiente manera: **USD. 18.489.466,51** para Planta Central, **USD. 14.582.605,49** para las Delegaciones Provinciales Electorales, **USD. 512.838,00** para el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral; y, **USD. 1.800.000,00** de recursos fiscales generados por la institución. Además, consta de 703 actividades de gestión y 183 indicadores de resultado, conforme los objetivos específicos de cada unidad.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano, elaborar y plantear la reforma presupuestaria al Ministerio de Economía y Finanzas, conforme corresponda.

Artículo 4.- Autorizar a la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación y a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen los ajustes necesarios al presupuesto operativo en concordancia con las modificaciones que realizare el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5.- Disponer a las unidades ejecutoras de Planta Central, Delegaciones Provinciales Electorales y el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral ejecutar el presupuesto asignado.

Artículo 6.- Disponer a la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación realizar el seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan Operativo Anual 2020, en concordancia con los indicadores, metas y frecuencia de medición planteadas, de lo que informará a la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, quien tomará las acciones administrativas que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL:

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Instituto de la Democracia y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte.- Lo Certifico.-

CONSTANCIA

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria de jueves 9 de enero de 2020; no existen observaciones a las mismas.



Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL